ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD:	**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"**
DEPENDENCIA GESTORA:	**DIRECCIÓN GENERAL**
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	**DIRECTOR GENERAL**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**AGOSTO DE 2025**

Con el presente estudio previo el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas, según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

2. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Con el presente estudio previo el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos, servicios, bienes y personal adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo 002 del 02 de marzo de 2009 se creó el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVÁ I.D.R.F., modificado por el Acuerdo 0195 del 25 de julio del mismo año, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, personería jurídica,

autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente el cual hace parte del sistema nacional del deporte, creado conforme a la Constitución y la Ley, enmarcado dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En cumplimiento de la misión del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF, la cual se centra en su compromiso social, direccionado hacia la promoción, masificación y planificación del deporte, la recreación, implementación de la actividad física y el aprovechamiento positivo del tiempo libre involucrando a los diferentes sectores socioculturales del municipio, con el fin de garantizar que los habitantes de Facatativá se hagan participes de los diferentes programas, actividades, eventos y demás que disponga el Instituto para el disfrute y goce de la comunidad, se requiere una adecuada estructura administrativa que ayude a la entidad a prestar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de los usuarios.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991 sobre el Deporte, preceptúa: "(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El Buen Gobierno requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, el respeto al ciudadano y el acompañamiento a la comunidad en los diferentes procesos de gestión ciudadana.

En el marco de su Plan de Desarrollo "FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027", ha definido como ejes estratégicos el fortalecimiento de sectores clave como la educación, la cultura, el deporte, el turismo y la gobernanza territorial, orientadas al desarrollo social, económico, sostenible y cívico-institucional.

En función de estos propósitos, y reconociendo la necesidad de establecer alianzas que permitan dinamizar el desarrollo territorial, el instituto cuenta con diversos programas de formación, recreación, actividad física para niños, jóvenes adolescentes y adultos mayores.

Con estas acciones se plantea una intervención integral que incluye actividades formativas, comunitarias, institucionales y de fortalecimiento productivo, dirigidas a diversos actores del territorio: estudiantes, docentes, padres de familia, líderes sociales, juntas de acción comunal y

comunidades en general. Actividades que se desarrollan en los diferentes escenarios del municipio.

De igual manera en desarrollo de sus actividades técnicas, operativas y logísticas el instituto lleva cabo reuniones periódicas de planificación, articulación y seguimiento entre y/o con los diferentes grupos poblacionales del municipio. En algunas ocasiones dichas reuniones o actividades pueden llevarse a cabo en los diferentes escenarios del municipio.

Sin embargo y aras de dar cumplimiento a lo anterior, es importante mencionar que el municipio de Facatativá cuenta con diversos escenarios deportivos que requieren intervención para mejorar sus condiciones estructurales, funcionales y de seguridad. Para garantizar que los proyectos de mejoramiento se formulen con criterios técnicos adecuados, es indispensable contar con estudios de suelos que permitan conocer las características geotécnicas del terreno, evaluar su capacidad portante y definir las condiciones necesarias para el diseño de obras civiles.

La ausencia de estos estudios podría comprometer la viabilidad técnica de los proyectos, generar sobrecostos en la ejecución o incluso poner en riesgo la seguridad de los usuarios. Por tanto, se requiere contratar profesionales especializados que realicen estudios de suelos en los sitios donde se proyectan las intervenciones.

Según se indica en el Decreto 926 de 19 de Marzo de 2010, mediante el cual se promulga el Reglamento Colombiano de Construcción NSR-10, en este se informa la necesidad en la elaboración de estudios geotécnicos como elemento fundamental para la correcta elaboración de un proyecto y su respectiva construcción. El titulo H de la NSR-10, el cual discrimina la información y requerimientos mínimos exigidos para la elaboración de un estudio geotécnico, titulo H.1.1.2.1 "los análisis y recomendaciones de ingeniería necesarios para el diseño y construcción de las obras en contacto con el suelo, de tal forma que se garantice un comportamiento adecuado de la edificación".

Mediante la entrega de los estudios de suelos, desde el Instituto Distrital de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá IDRF, se revisara el diagnóstico del terreno y las recomendaciones sobre el tipo de cimentación más conveniente a realizar según el tipo de obra a adelantar, información como el tipo de cimentación a construir, tipo de obra de estabilización de terreno para realizar la obra, nivel de desplante, manejo de aguas y parámetros sísmicos, esto para continuar con la fase de elaboración de proyectos por parte de la Administración Municipal.

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Realizar estudios diseños, mejoramientos o construcciones de espacios deportivos en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá IDRF, tiene a su cargo la gestión y mantenimiento de la infraestructura pública, por lo cual es fundamental mantener en las mejores condiciones posibles los espacios comunitarios que sirven como punto de encuentro y desarrollo social para la población. Esto con el propósito de ofrecer espacios seguros, funcionales y adecuados donde la comunidad pueda realizar sus actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y recreativas.

Actualmente, el organismo se encuentra en la fase de planeación de proyectos para la adecuación, mantenimiento, mejoramiento y construcción de polideportivos existentes. Dado que estas intervenciones contemplan la construcción de edificaciones sismo resistente, muros, cerramientos, espacios múltiples, áreas verdes, entre otros, es indispensable realizar estudios de suelos que permitan evaluar la resistencia, compactación, estabilidad y capacidad portante del terreno.

Un estudio de suelos adecuado brinda información esencial para la toma de decisiones en la fase de diseño, evitando problemas estructurales como asentamientos diferenciales, inestabilidad lateral, compresibilidad excesiva, expansibilidad del suelo o colapsabilidad. Además, dado que los escenarios a intervenir son escenarios deportivos existentes con infraestructura como placas

de contrapiso y dotación deportiva, estos estudios permitirán evaluar el estado de compactación y resistencia de los rellenos, verificando su viabilidad para soportar nuevas intervenciones sin comprometer la estabilidad de las estructuras existentes.

Asimismo, en aquellos proyectos donde se requiera manejo de taludes o construcción de elementos de contención, los estudios geotécnicos proporcionarán datos fundamentales sobre la estabilidad del terreno y las condiciones externas que deben considerarse en el diseño de los muros de soporte, tales como sobrecargas por estructuras vecinas, presiones hidrostáticas, efectos sísmicos y procesos de socavación.

Finalmente, la ejecución de estos estudios garantizará que las estructuras comunitarias sean diseñadas y construidas con base en criterios técnicos adecuados, optimizando el uso de recursos y evitando sobrecostos derivados de fallas geotécnicas imprevistas. Además, permitirá cumplir con la normativa vigente, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Título H - Estudios Geotécnicos), la Microzonificación Sísmica correspondiente y la normativa del INVIAS, asegurando los polideportivos cubiertos sean seguros, funcionales y duraderos para el beneficio de la comunidad de Facatativá.

Impacto Esperado
Contar con estudios de suelos confiables permitirá:

- Formular proyectos técnicamente viables.
- Optimizar recursos públicos en la ejecución de obras.
- Mejorar la seguridad y funcionalidad de los escenarios deportivos.
- Promover el desarrollo deportivo y social en Facatativá.

Por lo anterior el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones legales que le son asignadas, considera necesario, oportuno y conveniente la contratación de una persona jurídica y/o natural legalmente habilitada, que este en capacidad de prestar el servicio requerido en forma idónea, y que tenga la disposición a los requerimiento técnicos adelantados en el presente Estudio Previo, el cual se encuentra respaldado por el presupuesto de la presente vigencia. Por las anteriores razones y en virtud de que la Entidad no cuenta con personal disponible que le permita satisfacer este tipo de necesidades, es necesario, conveniente y oportuno adelantar el objeto contractual ya descrito, a través de un contrato de prestación de servicios.

Del mismo modo, lo anterior, se realiza en cumplimiento de lo señalado en el propósito del Plan de Desarrollo Municipal: **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027", "PROPÓSITO 1: DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL CORRECTO",** PROGRAMA 4301: **"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE**", PRODUCTO: **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES",** el cual se materializa a través de las Metas del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" **MP 130 – MEJORAR Y/O MANTENER 45 ESCENARIOS DEPORTIVOS.**

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN
La contratación de la elaboración de estudios de suelos para los escenarios deportivos del municipio de Facatativá resulta altamente conveniente por las siguientes razones:

1. Soporte técnico para la formulación de proyectos
Los estudios de suelos son insumos fundamentales para el diseño estructural de obras civiles. Sin esta información, los proyectos de mejoramiento carecerían de sustento técnico, lo que podría derivar en errores de diseño, sobrecostos en la ejecución o fallas estructurales.

2. Optimización de recursos públicos
Contar con estudios geotécnicos previos permite tomar decisiones informadas sobre los materiales, técnicas constructivas y soluciones más adecuadas para cada sitio. Esto contribuye a una inversión eficiente de los recursos públicos, evitando improvisaciones y gastos innecesarios.

3. Prevención de riesgos
La caracterización del terreno permite identificar condiciones adversas como suelos expansivos, presencia de agua subterránea o baja capacidad portante. Con esta información, se pueden

adoptar medidas preventivas que garanticen la estabilidad y seguridad de las obras proyectadas.

4. Cumplimiento normativo
La normativa colombiana en materia de construcción e infraestructura exige la realización de estudios de suelos como parte del proceso de formulación y diseño de proyectos. Esta contratación asegura el cumplimiento de los estándares técnicos y legales vigentes.

5. Mejoramiento de la infraestructura deportiva
Los escenarios deportivos son espacios clave para el desarrollo físico, social y comunitario. Su mejoramiento requiere intervenciones bien fundamentadas que garanticen durabilidad, funcionalidad y seguridad. Los estudios de suelos son el primer paso para lograrlo.

6. Apoyo a la planificación territorial
La información obtenida en los estudios puede ser útil no solo para los proyectos actuales, sino también para futuras intervenciones en el territorio, fortaleciendo la capacidad técnica del municipio en materia de infraestructura.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción Institucional, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

4. OBJETO A CONTRATAR

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO: El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales asignados al Instituto de Deportes a través de sus programas y proyectos.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente debe tener la claridad, condiciones y requerimientos técnicos de los elementos y servicios a adquirir por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF".

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41	11	38	19	Analizador de suelos
95	12	23	01	Estadio
95	12	23	02	Campo deportivo
95	12	23	03	Pista de carreras
95	12	23	04	Polideportivo
95	13	15	01	Graderías plegables

LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Facatativá y dónde sean requeridos los servicios.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con el diagnóstico realizado se ha establecido la necesidad de realizar estudios de suelos para los siguientes proyectos:

ESTUDIOS DE SUELOS			
ITEM	**BARRIO Y/O VEREDAS**	**ESCENARIO**	**DIRECCIÓN**
1	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO SAN CARLOS	CANCHA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE EXISTENTE	CARRERA 2 CON CALLE 10, ESQUINA
2	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO COLEGIO COMERCIAL SANTA RITA		CARRERA 10 No. 9-50
3	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO MARIA ANGELICA		CALLE 11 ENTRE CARRERA 13A Y CARRERA 13B
4	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO CARTAGENITA, SECTOR PRADO		CARRERA 1 ENTRE CALLE 20 ESTE Y CALLE 20ª ESTE
5	CANCHA DEPORTIVA EXISTENTE BARRIO VILLAS DE MANJUY		CARRERA 5 SUR CON CALLE 4 ESTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Estudios de suelos para edificaciones, categorizadas como baja y media según NSR-10 título H (incl. Apique a 1,50 mt de profundidad, perforaciones, trincheras, sondeos, pruebas de campo, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, capacidad portante, recomendaciones constructivas, e informe detallado cumpliendo lo estipulado en el Titulo H de la NSR-10)	UN	5

NOTAS:

1. Los servicios por adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. Se deben entregar los informes, memorias de cálculo y planos detallados en dos (2) copias en medio físico y una (1) copia en medio digital.
3. Los informes deberán cumplir con la normativa vigente citada en la NSR-10 a través de sus diferentes títulos.
4. Los informes son insumos para la elaboración de proyectos, luego estos serán radicados ante la Secretaria de Urbanismo para su revisión y aprobación, al igual que será radicado a entes de cofinanciamiento ya sea a nivel nacional o departamental, luego quien suministre estos informes está en la obligación de dar respuesta a lo requerido en el área de geotecnia.
5. El alcance de los estudios debe enfocarse en analizar la situación de cada terreno, hacer la exploración y ensayos según las condiciones existentes, como la necesidad de incluir elementos de contención, prever procesos constructivos y otros factores que permitan realizar el diseño y construcción en cumplimiento de la NSR-10.
6. Además de los análisis y estudios de campo el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) propuestas de solución en caso de que puedan existir situaciones que requieran de una cimentación profunda, estabilización de terreno u otras situaciones que ameriten un análisis más profundo.
7. Los polideportivos indicados están sujetos a modificación desde la supervisión, previa socialización con el contratista.
8. El valor a ofertar es unitario, el proponente deberá tener en cuenta los valores unitarios señalados en la presente ficha técnica, ya que los mismos no deberán ser superiores dentro de la oferta presentada, lo anterior conforme al estudio del sector realizado.
9. El cumplimiento del presente contrato con las especificaciones técnicas y esenciales, están sujetas a la necesidad y requerimiento por parte del supervisor. Cualquier aspecto que no se haya detallado en su totalidad en las especificaciones, por tratarse de detalles normales del servicio requerido en el presente proceso, pero que deba formar parte de este, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.
10. El Instituto NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.
11. El proponente deberá contar con los permisos, autorizaciones y/o licencias a que haya lugar para otorgados por la respectiva autoridad, y que sean requeridos para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

REQUERIMIENTO TÉCNICOS:

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS para lo cual el proponente con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta manifiesta que acepta cada una de las especificaciones allí establecidas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá - IDRF limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.

La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

LIMITACIONES TERRITORIALES

El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca, o el Distrito Capital o el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015.

Mediante aviso se publicará si la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección. La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en manifestar su intención de limitar el proceso a Mipymes, deberán presentarla en la Plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma de la invitación, la documentación que los acredite como tal. Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, aviso si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el

contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes COLOMBIANA siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección MENSAJES de la plataforma SECOP II del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado

Verificación de cumplimiento económico:

c. Propuesta económica: El proponente deberá allegar el formato de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No Cumple

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

1. **Requisitos jurídicos habilitantes:**

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y

en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		**PERSONA NATURAL**	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto (Anexo No. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	**1**	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto (Anexo No. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 199, el cual debe, indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrán modificar sin el consentimiento previo y escribo INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF". Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el incumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.	**2**	N/A
3	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días	**3**	Registro Mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del

	calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. El Instituto verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas. Si las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.		requisito dispuesto para participar en convocatorias Limitadas.
4	Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Libreta Militar, según corresponda.	**4**	Fotocopia del documento de identificación del proponente. Libreta Militar, según corresponda.
5	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	**5**	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
6	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 2	**6**	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 2
7	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena IDRF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL:** Los interesados proponentes singulares y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran el certificado con copia de la Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria y copia del documento de identidad, del Contador y/o Revisor Fiscal según sea el caso y cuando conforme a la Ley se requiera.	**7**	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena IDRF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago.
8	ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME. En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme Nacional, las empresas interesadas deberán	**8**	ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME. En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme Nacional, las empresas interesadas

	presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.		deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.
9	El proponente deberá presentar el ANEXO 5 Certificado de declaración de inhabilidades e incompatibilidades.	**9**	El proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 5 Certificado de declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
10	El proponente autorizará al Instituto mediante el ANEXO 6, el formato para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	**10**	El proponente autorizará al Instituto mediante el ANEXO 6, el formato para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
11	El Instituto consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**11**	El Instituto consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
12	El Instituto consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**12**	El Instituto consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
13	El Instituto consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**13**	El Instituto consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
14	El Instituto consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el representante legal del proponente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**14**	El Instituto consultará que el proponente no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el oferente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
15	El Instituto consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el representante legal del proponente presenta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad esto generará inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**15**	El Instituto consultará que el proponente no presente inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el representante legal del proponente presenta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad esto generará inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

16	El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos	**16**	El oferente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
17	**PODER- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Poder debidamente diligenciado, para cuando el oferente actúe a través de un representante legal o apoderado, deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**17**	**PODER- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Poder debidamente diligenciado, para cuando el oferente actúe a través de un representante legal o apoderado, deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
18	**DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS:** En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera de naturaleza privada o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en el presente documento.	**18**	**DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS:** En el evento que el proponente sea persona natural extranjera de naturaleza privada la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en el presente documento.
19	**CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA:** El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria actualizada (2025), en donde conste la titularidad, número y tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.	**19**	**CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA:** El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria actualizada (2025), en donde conste la titularidad, número y tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

- **Requisitos técnicos habilitantes:**

a) Experiencia del proponente:

Proponentes Mipyme y No Mipyme

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en XML. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso.

Solo se deberá presentar información sobre dos (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Reglas aplicables a la experiencia

- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.
- Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

- Los contratos aportados deberán encontrarse terminados y liquidados al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar la experiencia la misma podrá hacerse mediante la presentación de certificación expedida por personal competente y/o acta de liquidación que permita verificar las condiciones de experiencia requeridas.
- Con un mismo contrato no podrá acreditarse el cumplimiento de varios requisitos de experiencia, bien sea general y/o específica.
- Para el caso de la experiencia aportada que provenga de contratos suscritos con entidades privadas, el IDRF está en la potestad de requerir todos aquellos documentos que considere necesarios para comprobar su validez tales como contratos, adiciones, liquidaciones, facturas, impuestos y similares.
- Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante deberá aportar por lo menos dos contratos de los solicitados en el presente proceso de selección.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b) Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

c) Demás requisitos habilitantes definidos por el área gestora.
Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

- **Talento Humano**

El proponente deberá acreditar que a persona encargada de firmar los estudios de suelos deberá acreditar la carrera de Ingeniería Civil con postgrado en Geotecnia, Suelos, o áreas afines a la geotecnia y experiencia mínima de 2 años, para lo cual deberá anexar la hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por el COPNIA y certificaciones de experiencias que acrediten tal calidad. En caso de haberse obtenido el título fuera del territorio nacional, se deberá anexar la convalidación ante el ministerio de educación o la entidad que avale dicho título.

- **Metodología**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, la metodología a aplicar para la ejecución del proyecto y actividades a desarrollar que contenga como mínimo:

- Definiciones de funciones del personal
- Protocolo de bioseguridad de alimentación
- Metodología de ejecución y aprobaciones
- Metodología de desarrollo de actividades

- **Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas**

El proponente deberá aportar documento certificando el cumplimiento y detalle de las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas para la ejecución de actividades.

- **Organigrama**

El proponente deberá aportar documento donde se refleje la organización para el desarrollo y ejecución del contrato.

- **Plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los eventos**

El proponente deberá aportar un Plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el proyecto a contratar, el cual deberá contar como mínimo con lo siguiente: Objetivos, alcances, glosario, marco de referencia legal y técnico, programas de inducción, estándares generales en

seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el tipo de servicio y actividades, matriz de riesgos y peligros y plan de seguridad.

Este documento deberá presentarse y avalarse con firma de profesional con licencia vigente en salud ocupacional debiendo anexar documentos que acrediten esta calidad de la persona que avala el documento presentado.

Así mismo, deberá presentar certificado expedido en la vigencia 2025 por el Ministerio de Trabajo donde conste que el proponente se encuentra al día con el reporte de SST ante la mencionada entidad

- **Tiempo de respuesta**

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que dará respuesta oportuna a los requerimientos realizados por el IDRF en un tiempo no superior a dos (02) horas, so pena de declaración de incumplimiento contractual y hacer efectivas las correspondientes pólizas del futuro contrato a suscribirse.

- **Establecimiento de comercio**

El proponente deberá acreditar el contar con por lo menos un (01) establecimiento de comercio en el Municipio de Facatativá.

En caso de no contar con el mismo, deberá presentar que cuenta con por lo menos un (01) establecimiento de comercio ubicado a una distancia no superior a 50 kilómetros. Así mismo deberá presentar documento que garantice tendrá presencia en el municipio, en caso de que se requiera, en un tiempo no superior a dos (02) horas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – IDRF.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
22. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio o cualquier otro canal de comunicación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
23. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
24. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
25. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
26. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
27. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista se compromete a entregar análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio. Se deberá contar con un resumen de las investigaciones de campo y laboratorio, características morfológicas, geológicas y geotécnicas de los suelos que conforman el sitio, descripción estratigráfica, su origen y comportamiento.
2. El contratista se compromete a entregar recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan realizar el diseño estructural, estructuras de contención y chequeo de taludes, o en caso de ser necesario realizar el análisis para la construcción de cimentaciones profundas.
3. El contratista se compromete a entregar esquemas indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas.
4. El contratista debe contar con laboratorio de suelos adecuado y equipos necesarios para realizar los ensayos geotécnicos, debidamente calibrados.
5. El contratista deberá presentar información sobre las condiciones estratigráficas del sitio, desarrollar el análisis de datos obtenidos, tanto en campo como en laboratorio; determinar las características del subsuelo, su estratigrafía y realizar una interpretación geotécnica.
6. El contratista deberá reportar cualquier caso en el que se presente la profundidad del nivel freático, proporcionando sus respectivas conclusiones y recomendaciones.
7. El trabajo de campo debe comprender como mínimo perforaciones mecánicas, en número y profundidad adecuada que permita conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura. Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas y/o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse pruebas de campo, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso, para verificar la

resistencia de las materiales in situ. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.

8. El contratista se compromete a realizar y presentar los laboratorios, comprendiendo como mínimo, pero sin limitarse a los siguientes ensayos: Granulometría, Límites de Attemberg, Humedades, Compresión Inconfinada, Corte directo y ensayo de CBR según el caso.
9. El contratista se compromete a entregar en el informe del estudio de suelos dirigido al Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, comprendiendo como mínimo, pero sin limitarse a los siguientes: cálculo de la capacidad portante, predimensionamiento de las cimentaciones, cálculo de asentamientos, coeficiente de balastro, CBR, y todos los necesarios según el caso.
10. El contratista se compromete realizar y presentar la estabilidad de los taludes, identificando las zonas que pudiesen ser inestables.
11. El contratista deberá de presentar un informe en el cual se incluya conclusiones y recomendaciones a que haya lugar con respecto al análisis de estabilidad de taludes.
12. El contratista se compromete a entregar todos los productos a que haya lugar, cumpliendo con las normativas vigentes.
13. El contratista se compromete a entregar los productos debidamente firmados por el responsable en original indicando claramente el nombre y número de matrícula del profesional responsable.
14. El contratista se compromete a entregar dos copias originales de todos los productos derivados de la presente consultoría, debidamente firmados.
15. Los planos y los documentos deberán entregarse a la al Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, debidamente firmados por el consultor, avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes, memorial de responsabilidad y los respectivos certificados de vigencia en cumplimiento de la ley 400 de 1997. La presentación de los informes definitivos debe realizarse de acuerdo con las normas ICONTEC.
16. Asesoría técnica permanente antes, durante y después de la ejecución de las obras proyectadas, según los productos entregados (ensayos de laboratorio, estudios de suelos, diseños técnicos, etc.) de tal manera que sea posible realizar el seguimiento y control integral de los proyectos de interés del IDRF y asegurar la calidad y garantía de ensayos, estudios y diseños.
17. El contratista deberá asumir los costos de transporte, logística, material de oficina, software y hardware, herramientas para muestreo en campo, laboratorio y ensayos.
18. Llevar registro fotográfico de cada uno de los puntos de estudio en cuanto al antes, el durante y el después.
19. Todo el material que se produzca será propiedad intelectual y física del IDRF y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado al Instituto.
20. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una administradora de riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Suscribir a tiempo, junto con la supervisión las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los estudios realizados.
22. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones (si aplica), anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
23. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en la invitación pública.
24. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y tengan relación directa con el objeto de este.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

SUPERVISION:
La supervisión del contrato estará a cargo de la **Dirección General** quien será designado a través de SECOP II, y el apoyo a la supervisión será realizado por la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** del Municipio de Facatativá a través de la persona que esta designe. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, así como los justes u otros sí que requiera el contrato para su correcta ejecución.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad de supervisión.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Subdirección Técnica ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por tres (03) cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CJG - INGENIERIA	GEOTECNCIA DE COLOMBIA	JOSE DAVID LARGO ARIAS	PROMEDIO
1	Estudios de suelos para edificaciones, categorizadas como baja y media según la NSR-10 título H (incl. Apique a 1,50 mt de profundidad, perforaciones, trincheras, sondeos, pruebas de campo, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, capacidad portante, recomendaciones constructivas, e informe detallado cumpliendo lo estipulado en el Titulo H de la NSR-10)	UN	5	$ 33.600.000	$ 32.750.000	$ 32.150.000,00	$ 32.833.333,33
					SUMATORIA TOTAL PROMEDIO		$ 32.833.333,33
					IVA 19%		$ 6.238.333,33
					TOTAL		$ 39.071.666,67

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
De acuerdo con lo anterior el instituto calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($39.072.000.00 M/CTE) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia el promedio de los precios de las cotizaciones cuyo resultado es:

OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estudios de suelos para edificaciones, categorizadas como baja y media según NSR-10 título H (incl. Apique a 1,50 mt de profundidad, perforaciones, trincheras, sondeos, pruebas de campo, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, capacidad portante, recomendaciones constructivas, e informe detallado cumpliendo lo estipulado en el Titulo H de la NSR-10)	UN	5	$ 6.566.666,67	$ 32.833.333,33
				SUBTOTAL	**$ 32.833.333,33**
				IVA **19%**	**$ 6.238.333,33**
				VALOR TOTAL	**$ 39.071.666,67**

La propuesta económica del oferente deberá presentarse en valores unitarios, los cuales no podrán superar el presupuesto máximo establecido por la entidad para cada uno de los ítems, lo anterior conforme al promedio y estudio del mercado realizado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución **UN (01) MES.**

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO: El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: **UN ÚNICO PAGO,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución aprobado, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén (SI APLICA), dentro de los 90 días siguientes. El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá IDRF consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Instituto.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

RETENCIONES A PRACTICAR DE ORDEN MUNICIPAL		
Concepto	**Base**	**Porcentajes de retención**

Retención en Industria y Comercio	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.			8 X MIL
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	valor total del contrato			2.5%
Concepto	**Valor de pago mensual**		**Porcentaje Gravado de Contrato**	**Porcentajes de retención**
	Inicia	**Termina**		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%
Concepto	**Valor de pago mensual**		**Tarifa**	
	Inicia	**Termina**		
Estampilla Pro cultura	-	2.000.000	0,5%	
	2.000.001	4.000.000	1,0%	
	4.000.001	6.000.000	1,5%	
	Superiores a 6,000,001		2,0%	
Estampilla pro universidad Cundinamarca	Prestación de servicios con personas natural se excluyen las primeras 1200 uvt		1.5%	
Estampilla para la justicia familiar	Pagos mensuales > 10 SMLMV		2,0%	
SOLO APLICA OBRA PUBLICA				
Concepto	**Base**		**Porcentajes de retención**	
Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.		5%	
RETENCIONES DE ORDEN NACIONAL - RETENCION EN LA FUENTE				
Concepto	**Base mínima en UVT**		**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre la renta Contratos de construcción y urbanización.	0		100%	2%
COMPRAS				
Concepto	**Base mínima en UVT**		**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Compras generales (declarantes)	27		$ 980.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27		$ 980.000	3,50%
SERVICIOS				
Concepto	**Base mínima en UVT**		**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Servicios generales (declarantes)	4		$ 145.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4		$ 145.000	6%
HONORARIOS				
Concepto	**Base mínima en UVT**		**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0		100%	11%

Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT ($117.503.000)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	100%	10%
RETENCION EN IVA			
Concepto	**Base**	**Base mínima en pesos**	**Porcentajes de retención**
Retención en la fuente a título de Impuesto sobre las Ventas (Rete IVA)	Valor del IVA	0	15%

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Tesorería del Instituto los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato a celebrar será cancelará con recursos de la vigencia 2025, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO	2024000150
FECHA	25/06/2025
RUBRO	2.3.2.02.02.009.4301004
NOMBRE	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE	SGP LD-SGP LIBRE DESTINACIÓN
VALOR	$39.858.000
EXPEDIDA POR	TESORERIA IDRF

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el Instituto de Deporte y Recreación de Facatativá IDRF, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5) se tratara de un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Este procedimiento está contenido en articulo 30 Ley 2069 de 2020, reglamentado Decreto 1860 de 2021, compilado en Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Título I, Sección 2, Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

DEFINICIÓN DE RIESGO:
El Instituto de Deporte y Recreación de Facatativá IDRF, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos

que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES:
Los riesgos previsibles se encuentran definidos en la Matriz de identificación, estimación y asignación anexa al presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son: i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y i) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los derivados de cambios regulatorios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidas en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgos de Colombia Compra Eficiente.
Conforme con lo anterior se elaboró la correspondiente matriz de riesgo la cual será cargada como anexo al presente proceso.

9. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** para el contrato a celebrar:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

X	**Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento
X	**Calidad del Servicio:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.
X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015 el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **IDRF** y el **CONTRATISTA** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato,** y serán **Beneficiarios** tanto el **IDRF** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:
1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA**, identificado con el NIT. 800215793-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar en el Secop II la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del INSTITUTO.

MULTAS

(i) El Instituto podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Instituto podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Instituto al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el Instituto deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el instituto por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL INSTITUTO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de plan de adquisiciones.
4. Estudio de mercado (cotizaciones, propuestas, etc.)
5. Estudio del sector
6. Matriz Riesgo

Responsable,

JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ
Director General "IDRF"

Proyectó: Paola Andrea Duarte Álvarez – Asesor Jurídico